

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare ochoo (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 189 Pertenencia Radicado 2019.00280

Para llevar a cabo la audiencia inicial se señala la hora de las 9:00 a.m. del martes 22 de junio del presente año.

Nuevamente se requiere a la parte actora para que proceda a vincular a la contraloría general de la nación.

Por lo tanto, se deberá remitir comunicación a efecto de que comparezca al trámite de este proceso.

CITESE a los sujetos procesales a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE(

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez.



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN

República de Colombia

JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078
CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare marzo othoo (08) de dos mil veintiunos (2021).

Radicado 2021-00055 Auto interlocutorio No 176 Ejecutivo

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA en contra de YESENIA YADDY DIAZ DOMINGUEZ Y CARLOS ANDRES CASTRO CRUZ para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$57.127.078,18) por concepto de saldo capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas en mora, las cuales deberán ser pagaderas en pesos.

SEGUNDO: los intereses moratorios del saldo capital insoluto desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN

República de Colombia

JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078
CODIGO: 950014089-02

TERCERO: Por concepto de cuota de fecha 03/09/2020 valor a capital (\$86.489,34) M/CTE

- Por el interés de plazo a la tasa del 12.20% E.A, por valor de (\$555.280,82) M/CTE causados del 04/08/2020 al 03/09/2020.
- Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la cuota se hizo exigible esto es desde el **04/09/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

CUARTO: Por concepto de cuota de fecha 03/10/2020 valor a capital (\$87.323,00) M/CTE

- Por el interés de plazo a la tasa del 12.20% E.A, por valor de (\$554.447,16) M/CTE causados del 04/09/2020 al 03/10/2020.
 - Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la cuota se hizo exigible esto es desde el 04/10/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

QUINTO: Por concepto de cuota de fecha 03/11/2020 valor a capital (\$88.164,70) M/CTE



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN

República de Colombia

JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078
CODIGO: 950014089-02

- Por el interés de plazo a la tasa del 12.20% E.A, por valor de (\$553.605,46) M/CTE causados del 04/10/2020 al 03/11/2020.
- Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la cuota se hizo exigible esto es desde el **04/11/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

SEXTO: Por concepto de cuota de fecha 03/12/2020 valor a capital (\$89.014,51) M/CTE

- Por el interés de plazo a la tasa del 12.20% E.A, por valor de (\$552.755,65) M/CTE causados del 04/11/2020 al 03/12/2020.
- Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la cuota se hizo exigible esto es desde el **04/12/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

SEPTIMO: Por concepto de cuota de fecha 03/01/2021 valor a capital (\$89.872,51) M/CTE

Por el interés de plazo a la tasa del 12.20% E.A, por valor de (\$551.897,65) M/CTE causados del 04/12/2020 al 03/01/2021.



Consejo Superior de la Judiciatura
JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN
República de Colombia
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -

CODIGO: 950014089-02

- Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la cuota se hizo exigible esto es desde el **04/01/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

OCTAVO: Por concepto de cuota de fecha 03/02/2021 valor a capital (\$90.738,78) M/CTE

- Por el interés de plazo a la tasa del 12.20% E.A, por valor de (\$551.031,38) M/CTE causados del 04/01/2021 al 03/02/2021.
- Por los intereses moratorios pactados sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a la cuota se hizo exigible esto es desde el **04/02/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

NOVENO: Decretar la venta en la publica subasta del inmueble hipotecario, para que con el producto de la misma se pague referentemente al accionante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor dl acreedor y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del código civil.

DECIMO: Decretar el evaluó del bien hipotecado con matrícula inmobiliario No 480-22953, materia de remate



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN

República de Colombia

JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -

CODIGO: 950014089-02

ONCE: Condenar en costas al demandado

DOCE: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada

en el artículo 291 del código general del proceso.

TRECE: RECONOCER personería para actuar al doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez.